

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CON ORIGEN EN FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, RUTA CEIP SAN JOSE OBRERO-CEIP LAS GRANJAS - CEIP CUARTILLO - IES LA GRANJA - IES LOLA FLORES - IES ALMUNIA, EXPTE CONTR 2024 1113710 (00545/ISE/2024/CA)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. DANIEL ALCONCHEL GAGO con Documento Nacional de Identidad núm. 31734597W, en calidad de Gerente Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, nombrado por Resolución de fecha 20 de julio de 2024 y publicada en Boja número 147 de fecha 30 de julio de 2024, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Andalucía 44, 11007, Cádiz, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: D. JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS, con Documento Nacional de Identidad núm. 31720622B, actuando en nombre y representación de la empresa **MILOSAN TRAVEL SL** con CIF B91604595, y domicilio social en Calle Jardinera 32, Lora del Río (Sevilla), según poder otorgado ante el Notario de Arcos de la Frontera (Cádiz), D. Luis Martínez-Villaseñor González de Lara el día 12 de agosto de 2022, y bajo el número de su protocolo 1757 inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de noviembre de 2022, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 3 de diciembre de 2024 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha 5 de diciembre de 2024 (PL-729/24) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2024 0123009133 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de diciembre de 2024 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 137.798,28 € (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS

DANIEL ALCONCHEL GAGO		12/02/2025 10:46:48	PÁGINA: 1 / 4
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2E4NzE3OWJIMDMxZDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS), exento de IVA conforme a la Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el PCAP que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO.- La adjudicación del expediente del SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, RUTA CEIP SAN JOSE OBRERO-CEIP LAS GRANJAS - CEIP CUARTILLO - IES LA GRANJA - IES LOLA FLORES - IES ALMUNIA, expediente CONTR 2024 1113710 (00545/ISE/2024/CA) fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz de fecha 24 de enero de 2025, publicándose en el Perfil del Contratante y notificándose a la persona adjudicataria el 27 de enero de 2025.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0120373476, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de febrero de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- MILOSAN TRAVEL SL con CIF B91604595, se compromete a la ejecución del contrato del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CON ORIGEN EN FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, RUTA CEIP SAN JOSE OBRERO-CEIP LAS GRANJAS - CEIP CUARTILLO - IES LA GRANJA - IES LOLA FLORES - IES ALMUNIA, expediente CONTR 2024 1113710 (00545/ISE/2024/CA) de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

ENTIDAD	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES	ACCESIBILIDA D DE MEDIOS MATERIALES	SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALE S	CONTROL DE FLOTA
MILOSAN TRAVEL SL (B91604595)	137.798,25 €	E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2010	NO	NO	NO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la LCSP, el Real Decreto 817/2009,

DANIEL ALCONCHEL GAGO		12/02/2025 10:46:48	PÁGINA: 2 / 4
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2E4NzE3OWJIMDMxZDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CON ORIGEN EN FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, RUTA CEIP SAN JOSE OBRERO-CEIP LAS GRANJAS - CEIP CUARTILLO - IES LA GRANJA - IES LOLA FLORES - IES ALMUNIA, expediente CONTR 2024 1113710 (00545/ISE/2024/CA) asciende a la cantidad de 137.798,25 € (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS), exento de IVA conforme a la Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el PCAP que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del PCAP que rige la contratación con cargo la partida presupuestaria/programa citadas en el documento contable numero CONT 2025 0120373476, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del PCAP, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de NUEVE MESES, comenzando la prestación el día 1 de marzo de 2025. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución no podrá ser prorrogado según se establece en el apartado 3 del anexo I del PCAP.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por retención en el precio por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.889,92€), tal y como se establece el apartado 7 del anexo I del PCAP.

DANIEL ALCONCHEL GAGO		12/02/2025 10:46:48	PÁGINA: 3 / 4
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2E4NzE3OWJIMDMxZDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del PCAP.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del PCAP que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del PCAP que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al PCAP y al de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El PCAP, sus anexos y el PPT revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: DANIEL ALCONCHEL GAGO

Fdo.: JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS

DANIEL ALCONCHEL GAGO		12/02/2025 10:46:48	PÁGINA: 4 / 4
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2E4NzE3OWJIMDMxZDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	